LA GACETA MERCANTIL.
DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 11 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 22 DE JULIO DE 1834. [NO. 3341

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

.......PRECIO.... .

Subscripcion por mes..........7 Pesos.
Números sueltos...............3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

Para Cádiz Barcelona y Genova.

El muy velero y de primera clase, forrado y clavado en cobre Bergantin sardo *"Fiametta,"* tiene las dos terceras partes de su carga por lo que saldrá en todo este mes: los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, ocurran á su consignatario

Pedro A. Plomer,
Calle de la Plata, No. 46.

j3tfc

For Liverpool
DIRECT.

The well Known, British Built, first class Brig SARAH BIRKETT, *Andrew Cook*, Master,

Having one half of her cargo engaged ready to go on board, will be quickly dispatched.

For freight or passage (having superior accommodation) apply to the master at Mc'Gaw's Hotel or to the consignees

Parlane, Macalister & Co.,
62 calle de la Plata.

j13tfc

For London
With privilege of calling at Montevideo, to fill up

The very fast sailing A. 1. British built Brig *Vanguard*, only 18 months old & 207 tons Register

Musgrave Walker, Master.

Has engaged a large part of her cargo & will meet quick despatch—For freight of Dry hides or Bales, or passage having *first rate* accommodations apply to her consignees Mess. Rennie, Macfarlane & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
No. 88 calle de la Piedad.

j18 tfc

For Freight or CHARTER.

The A. 1. British built Brig THEMIS, 178 tons Register, F. Le Bas, Master, will be ready to receive cargo within a few days, which she will convey to any port where the flag is admitted.

The Themis, is a *very fast sailer* & consequently a small carrier & would accept a charter on moderate terms.

For further information apply either to her consignees Mess. Bertram, Delisle & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
88 calle de la Piedad.

j12 tfs

Para San Maló.

Saldrá, del puerto de Montevideo, en todo el mes de Julio, para dicho destino, el *nuevo, muy velero, de primera clase, forrado y clavado en cobre* Bergantin frances "LE RIO," su capitan MEHOUARS, y admite *solamente pasageros.*

Dicho buque es nuevo y bien construido, siendo este su segundo viage, y tiene comodidades las mas superiores para pasageros, cuyo transporte se podrá ajustar á precio moderado, ocurriendo en esta á los Sres. Bertram, De Lisle y Ca., ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
No. 88 calle de la Piedad.

j30

PARA BALTIMORE.

El muy velero y de primera clase Bergantin americano BRAZEN, su capitan Luis Rains, forrado y clavado en cobre, se halla listo para recibir carga para dicho destino. Los que deseen cargar se servirán ocurrir sin demora al escritorio de sus consignatarios

Zimmermann Frazier & Co.
No. 66 calle de Belgrano.

jl15tfs

PARA
El Rio Janeiro.

El superior, muy velero. forrado y clavado en cobre Bergantin americano *Ottoman*, su capitan D. J. Cavey, será despachado inmediatamente para dicho puerto.

Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurran á sus consignatarios

MANNING Y DORR,
Calle de Cangallo No. 33,
ó á HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores Maritimos de No.,
Calle de la Piedad No. 88.

jl21 4c

Postes de ñandubai,

SE VENDEN algunos labrados á la moderna, perfectamente, en la calle de Maipú núm 34. jl21 3c

For Antwerp.

The new, A. 1. copper fastened, and fast sailing Belgian Schooner Brig ANTONIUS, Burthen 224 tons—LANGE Master.

Has upwards of one half of her cargo engaged & will have quick despatch—For terms of freight or passage, having excellent accommodations apply to her consignees Mess. Bunge, Hutz & Co. or to HORNE & ALSOGARAY,

Licensed ship Brokers,
No. 88 calle de la Piedad.

m27tfc

For Hamburg

The fast sailing, first class, coppered & copper fastened Hamburg Brig "JOHANNES," J. M. RIESDIECK Master.

Will be here in a few days from Montevideo, & having a considerable part of her cargo engaged and ready to go on board, will have quick despatch.

For terms of freight or passage, having good accommodations, apply to her consignee Mr. J. J. Klick, or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
No. 88 calle de la Piedad.

m30

Para Amberes.

La nueva A. I. clavada y forrada en cobre y velera galeota belga ANTONIUS, de porte de 224 toneladas, su capitan *Lange*. Tiene ya la mitad de su carga contratada y será despachada con prontitud. Para flete de lo restante ó pasage, véase con sus consignatarios Bunge, Hutz y Ca., ó con

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
No. 88 calle de la Piedad.

m28tfc

Se Fleta,

El A. 1. bergantin ingles *Themis*, del porte de 178 toneladas, su capitan F. Le Bas, se hallara listo dentro de pocos dias para recibir carga, que conducirá á cualquier punto donde se admite la bandera. El *Themis* es muy velero y de consiguiente de poca carga: se contrataria en términos equitativos. Para instruirse de otras particularidades vèase con Bertram, De Lisle y Ca., ó con

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
88 calle de la Piedad.

jl3tfs

Para Cadiz, Barcelona y Genova.

El muy velero y de primera clase Bergantin Polacra Sardo *San Antonio*, de 116 toneladas, su capitan Don Luis Bodoano, tiene ya contratado la mitad de su cargamento y tomará aún como 3,000 cueros, á precio moderado. Tiene tambien muy buenas comodidades para dos pasageros. Para tratar vèanse con su consignatario D. Juan B Soriano, ó con

Horne y Alsogaray,
Corredores marítimos,
No. 88 calle de la Piedad

j5 tfs.

PARA
Barcelona y Génova.

Saldra dentro de 10 dias sin falta el famoso bergantin napolitano NEPTUNO, su capitan Salvador Savarese; admite carga y pasageros si acuden con tiempo á sus consignatarios Amadeo y Caprile, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Calle de la Piedad No. 88

j 10 15c

For Liverpool
FIRST VESSEL.

The very fast sailing A. 1. British Brig MARTIN, 200 tons Register. John Martin, Master, has now nearly all her cargo engaged, and on board, and will be despatched immediately. For freight of a few Bales or Dry hides, or passage having good accommodations, apply to Mess. Mohr & Ludovice or to

HORNE & ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
No. 88, calle de la Piedad.

jl10 tfc

Se Vende,

La hermosa y velera goleta JULIA, de 35 toneladas, construida en Santos hará como 3 años, y es de poco calado, al presente se halla ocupada en el cabotage, para lo que es muy propia.

El inventario se puede ver en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista, No. 107. Se dará plazo por la mitad de su importe y se venderá en precio acomodado. jl17 6s

For Rio de Janeiro

The superior fast sailing coppered and copper fastened Brig *Ottoman*, capt. D. J. Cavey, will have immediate despatch for the above port. For freight or passage, having excelent accommodations, apply to her consignees

MANNING & DORR,
No. 33 calle de Cangallo.
or to *HORNE & ALSOGARAY*,
Licensed ship-Brokers,
No. 88 calle de la Piedad.

jl21 4c

For Freight or CHARTER.

The fine fast sailing A. 1. English built Brig CASTOR, Thompson Master, of 202 Tons Burthen—Only two years old and in all respects a superior conveyance.

For particulars apply to her consignees

R. & J. CARLISLE,
No. 61 calle de Balcarce.

jl11tfs

PARA AMBERES.
Pasageros solamente.

El muy velero y de primera clase forrado y clavado en cobre Bergantin goleta hamburgues *"Carl Hiendrich,"* su capitan Jurjens, saldrá para dicho destino el Domingo, 27 del corriente, si el tiempo lo permite, y podrá llevar en su cámara algunos pasageros, con la mayor comodidad y dándoles escelente trato. Para mas pormenores ocurran á casa de sus consignatarios los Sres. Mohr y Ludovici, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
88 calle de la Piedad

jl17 10c

Para Paisandú y el SALTO,

Saldrá el 24 ó 25 del corriente la goleta *Rosario*: admite carga y pasageros. Para tratar ocúrrase à la calle de la Reconquista No. 283. jl19 3p

Para Corrientes.

La Balandra Maria Manuela saldrá para dicho destino el 20 del corriente y recibe carga y pasageros. Los señores que se intetesen por una cosa ú otra, ocurran á la calle Balcarce núm. 16. j.5 15p.

AVISO.

EN la Carpinteria calle de la Biblioteca No. 111, hay de venta una partida de pino de Rusia de varias menas y mejor calidad, por precios equitativos. jl17 1mp

MULES.

A person who always keeps a large lot of prime mules, offers to supply shippers at a short notice, compromising himself to deliver them at Ensenada either on shore or on board of the vessel, — Purchasers may have them of any age. For particulars apply to J. C. Thompson, Calle de la Paz No. 15. j20 1mp

SE ALQUILA.

Una casa con las viviendas necesarias para familia, almacenes cerrados, patio para barraca, y porton para carga y descarga, situada calle por medio con el muelle de Barracas. El que la necesite puede verse con D. José Hèrnandez, en la espresada finca. j19 3p

AVISO.

EN la calle de la Reconquista No. 32, hay para venta—pipas de vino carlon de superior calidad, barricas de almidon de Hamburgo, pipas de aguardiente de alto grado, y bolsas de maní—Los precios son los mas baratos que pueden encontrarse en la plaza. jl19

Se ha huido

De casa de su madre, una negrita llamada Dominga Alsgon, casada, como de 17 años, vestida con una bata de muselina rayada y amarilla; anda con un pañuelo blanco atado en la cabeza, con chancletas. Se ha llevado dos pañuelos de taparse, uno de lanilla y otro de algodour. Se suplica al que supiese de su paradero se sirva avisarlo á su marido ó á su madre en la calle de la Esmeralda, en la Comisaria de la Primera Seccion. jl19 3p

Se necesita conchavar,

UN Sirviente para mucamo, que sea aseado y de buena conducta: ocurra el que se considere apto á la calle de la Florida No. 192.—En la misma casa se necesita una conchavada para cargar un niño. jl19tfs

Trages y costumbres de la provincia de Buenos Aires.

EL cuaderno *tercero* de esta interesante obra, está de venta desde hoy en casa del Editor C. H. Bacle, Impresor Litográfico del Estado, calle de la Catedral Nos. 17 y 19, al lado del Banco. Los Sres. subscriptores pueden mandar recibir sus cuadernos.

Este comprende—

El Panadero.	El Duraznero.
El Lechero.	El Gaucho enlazando.
La Lechera.	Un Méndigo á caballo.

En el corriente del mes próximo saldrá el cuaderno cuarto. jl21tfs

Prospecto de una obra que debe publicarse en Barcelona, con el título de— DICCIONARIO HISTORICO, ó HISTORIA UNIVERSAL COMPENDIADA,

De los hombres célebres por su ingenio, sus talentos, virtudes, vicios ó errores, desde la creacion del mundo hasta nuestros dias.

Redactado por G. Mh. O. y S.

Los editores de esta obra convencidos de la necesidad de dar al público un Diccionario biográfico de los hombres célebres poco voluminoso al mismo tiempo que mas interesante, exacto y completo, que los de Moreri y Ladvocat, únicos que tenemos en español, nos hemos decidido á publicar el que anunciamos como fruto de muchos meses de incesantes y laboriosas tareas.

Si la historia, como dice Ciceron, es el mejor testigo de los tiempos pasados, la maestra de la vida y la mensajera de la antigüedad; y segun la máxima de nuesto elocuentísimo y sabio Jovellanos, la que enseña á conocer á los hombres y a gobernarlos segun el dictámen de la razon y los preceptos de las leyes; nada tiene de estraño que al publicar nuestro Diccionario, nos lisongeemos con la grata idea de que hacemos un servicio al público, instruyendo y muchos de nuestros compatriotas y satisfaciendo en esta parte la curiosidad inseparable de todos los hombres de luces: ofreciendo en fin una docta escuela, donde toda clase de personas pueda aprender virtudes en la biografia de aquellos que por ellas se distinguieron inmortalizando su nombre, y á detestar el vicio viendo la excecracion con que se conserva la memoria de los perversos.

Tomando por modelo de nuestro Diccionario la séptima y última edicion del histórico de Feller, acabada de publicar en el año de 1829 y el compendio del general Beauvais revisto por Barbier harto conocidos por su mérito; y ambos enriquecidos en vista de las demas biografias dadas á luz hasta ahora, adoptamos en general el método prescripto por estos célebres autores, apartándonos de ellos cuando convenga, para aumentar, corregir y suplir en nuestra obra las faltas é inexactitudes de que aquellas adolecen, particularmente cuando tratan de nuestra literatura y nuestros hombres ilustres, acerca de lo cual siempre han sido escasos los escritores franceses, como buenos émulos ó eternos envidiosos de las glorias de una nacion que tantas veces les escedió en literatura y en industra, en valor y en opulencia.

Precederá al Diccioario una cronologia sucinta y clara de la historia universal profana, desde la cracion del mundo hasta nuestros dias, en la cual se dara en compendio, con la debida separacion, una noticia exacta de los sucesos memorables ó grandes acontecimientos politicos, la prosperidad, decadencia y ruina de cada nacion del universo, desde su orígen, con las correspondientes tablas cronologicas. A esta parte tan apreciable de la obra, seguira una descripcion de los principales acontecimientos relativos á la historia eclesiástica, y los males y persecuciones que la Iglesia ha sufrido desde el año 1789, hasta el de 1828. De todas estas partes que serán, digamoslo así, como unos preliminares ó introduccion á la obra principal, que es el Diccionario, saldrá un cuaderno, empezando desde la cronologia de la historia universal; de modo que se darán dos cuadernos al mes, siendo uno de ellos de diccionario, hasta que hayan salido á luz todos aquellos preliminares; las páginas estos con números romanos, y las de aquel con números arábigos. De este modo se proponen los editores satisfacer con mas prontitud la curiosidad de aquellos que tenga á bien suscribirse, acelerando la publicacion en cuanto lo permita la exactitud y el esmero que se proponen.

Al Diccionario histórico biográfico, seguirá otro de bibliografia, que contendrá una noticia circunstanciada de todas las obras citadas en aquel; constará de tres tomos lo menos, precedido el primero de un epitome acerca de la literatura espanola, francesa, italiana é inglesa, con toda la exactitud que sea posible, para lo cual se han consultado los autores mas veraces é imparciales que han escrito sobre este genero hasta nuestros dias. En nuestro primer prospecto ofrecimos dar este epitome como uno de los preliminares del diccionario histórico biográfico, pero despues hemos creido mas acertado ponerlo al frente de la bibliografia, por ser este el lugar que le corresponde; advirtiendo que estos tres citados tomos deben considerarse como una obra separada é independiente de la biografia, pues no son necesarios para el complemento de ella; por lo mismo está al arbitrio de los suscriptores continuar ó no la suscripcion al diccionario bibliográfico, asi como podrá cualquiera suscribirse á este unicamente, bajo el mismo precio que al otro.

El precio de suscripcion será 4 rs. vn. por cuaderno en Barcelona, y 5 en los demas puntos de España, pagándose en todas partes al tiempo de suscribirse. Fuera de suscripcion tendrá cada cuaderno e aumento de un real sobre dichos precios.

A fin de complacer tambien á los que deseen realzar el mérito de la obra adornandola con láminas, se estamparan para cada cuaderno de diccionario dos bustos ó retratos de los principales personages célebres que en aquel se citen, sacados de los mejores cuadros y mármoles conocidos y apreciados por la exactitud de los bustos. Estas láminas saldrán de seis en seis cada tres cuadernos, á 6 rs. cada entrega para los señores suscriptores.

La obra constará á lo menos de 12 tomos en 4°. Se admiten suscripciones hasta que se avise en BUENOS AYRES, en la Imprenta de la *Gaceta Mercantil.* f 6 tfs

Se necesita

UN cocinero, y una conchavada para cuidar niñas, que tengan buenas recomendaciones, sin las cuales es escusado presentarse. Calle de la Paz No. 93. jl15 8p2ps

CORRESPONDENCIA.

[*Concluye el informe producido ante la Exma. Cámara por el Defensor de los heredrros del finado D. Estevan Villanueva, en la causa que siguen con Don Norverto Quirno*]

Cuando Quirno se veia premunido con el decreto del Gobierno no tuvo el menor embarazo en decir en aquella foja citada, como haciendo ver que hacian mal los Villanuevas en esperar algo de la ley, que bien penetrado del mal que le resultaba, y bien persuadido que la ley de 30 de Abril debia ser derogada, para librarse de un litis en que para su natural defensa precisaba usar de conceptos repugnantes á su carácter, propuso á los Villanuevas un aumento de un 20 p $\frac{0}{0}$, *siempre que se allanasen á recibir el todo de las diversas porciones en papel moneda, fuesen cuales fueren las alteraciones que recibiese aquella ley.*—Esta sola produccion basta para probar que Quirno tenia la conciencia de que debia pagar mitad metálico, pues ni aun á pesar de la suspension en que se hallaba la ley, se creia seguro.

Pero como pudieran atribuirse aquellas propuestas á algun orígen noble, es decir, á gratitud á sus acreedores, ó al deseo de no litigar; quiero que V. E. se penetre de que nada hay de esto, sino un temor constante que ha tenido Quirno, y que al hacer las propuestas, aumentó y fué mayor en razon de las causas que lo obligaban á hacerlas.—Cuando Quirno, E. S., propuso tal cosa, fué á f. 23, esto es, á fines de Septiembre de 1829, época en que los periódicos anunciaban el restablecimiento de la ley, como efectivamente se restableció en los primeros dias del mes próximo de Octubre. Esta ha sido la única y verdadera causa que estimuló á Quirno.

Durante todo este tiempo en que he considerado la conducta de D. Norberto Quirno desde 1827, jamas ni por una sola vez se acordó de la intencion que supone á Villanueva, ni del convenio. Todas sus cartas, sus escritos, sus excepciones, eran muy diversas. Mas inmediatamente que se publica el decreto de Oct. de 1829, restableciendo la ley de 30 de Abril, se presenta Quirno (esto es muy notable) estando la causa en estado de sentencia, y dados ya los escritos de demanda, contestacion, réplica y dúplica, haciendo presente al Juzgado por un escrito separado, ó legalmente hablando, deduciendo en ese momento la excepcion *de que el pago de la deuda no podia ni debia verificarse en otra forma, que en la moneda que corriese al tiempo de hacerse los respectivos pagos*. Ni aun en este momento en que por primera vez se le oia á Quirno esta excepcion, despues de dos años de continuos requerimientos de los Villanuevas, se le oyó decir que fué así la intencion de Villanueva ni que precedió convenio. No, Exmo. Sr.; sin duda no le habia ocurrido aun tal excepcion, porque la vaguedad de la que dedujo en aquellos instantes de apuro y de conflicto así lo hace entender. Así es que, previendo ya el mal resultado de su lítis, ó lo adverso de la sentencia que debia pronunciarse, dedujo recien ante la Superior Alzada, aquella misma excepcion ampliándola con la siguiente cláusula de que el pago habia de hacerse en aquellos términos por acuerdo de ámbos contratantes.

Prescindiré, Exmo. Señor, de lo que pueda valer esa excepcion deducida la víspera de la sentencia, y en el instante de restituida á su vigor una ley que le perjudica. Son muy obvias las reflexiones á que dá lugar para que dis-

raiga la atencion de V. E., y me contraeré al punto primordial y sobre el que parece estar fundado el auto superior de V. E. que declara que, á virtud de *la prueba producida, cumple Quirno con pagar en moneda corriente por el valor de su cambio al vencimiento de los plazos.*

Cuando Quirno anuncia que se propone probar que él y el finado Villanueva acordaron que el pago debia hacerse en la moneda que corriese al tiempo de los vencimientos, es de creerse que produzca una prueba que merezca este nombre, y que sea circunscripta al objeto que se propone. Mas, examinada dicha prueba, se observa no solo que no vale, no le sirve, sino que es del todo y absolutamente impertinente. Así, pues, voy á averiguar, 1°, si Quirno ha probado su excepcion; y 2°, si probándola, le sirve, puede favorecer y excusarle del deber á que le sujeta la ley, de pagar mitad y mitad, y á establecer desde ahora dos proposiciones que me propongo probar hasta el último grado de evidencia á que puede llevarse el convencimiento.

1ª. Quirno no ha probado su excepcion, ni con un solo testigo.

2ª. En la hipótesis de que la probase plenamente, no puede excusarse del deber á que le sujeta la ley de pagar mitad metálico y moneda corriente.

Para probar la primera tendrá V. E. la indulgencia de permitirme hacer una ligera revista de la prueba de testigos, única que se ha producido por Quirno.

Seis testigos ha presentado D. N. Q. en el término del encargado. El Sr. D. Juan Fernandez Molina—no me fijaré en los vínculos estrechísimos que ligan á este testigo con Quirno—él dice que aconsejó á Quirno no procediese á hacer el pago á Vd. en metálico, y despues cuenta un cálculo de Larrabide sobre los vales reales, y dice que por inducciones juzgó tendria nuestro papel alguna depreciacion.—Este relato se presenta, Exmo. Sr., con todo el aspecto de inverosímil é incierto: porque ó este consejo lo dió Molina ántes de otorgar la escritura de Septiembre de 1823, ó lo dió despues. Antes no pue de ser, porque ¿á qué aconsejar no pague en plata, cuando Quirno por la escritura de 1812 tenia la obligacion de pagar metálico sonante y contante?—¿Qué necesidad habia de consejo con una cláusula tan terminante como aquella? Despues de otorgada la escritura de 1823 tampoco puede ser, porque entónces ya no tenia objeto consejo de ninguna clase. Pero supóngase cierto lo dicho por el pariente de Molina: todo lo que su dicho probaría, sería la existencia de un consejo á Quirno, pero no la existencia del convenio, que es la excepcion de Quirno. Este ha debido probar que contrató con Villanueva, y no que le aconsejaron que tratase de tal modo; porque si él pudo recibir el consejo, talvez no lo aceptaría el acreedor. La aceptacion de este es á lo que debe reducir en prueba, para ir en conformidad con la excepcion deducida.

El segundo testigo, D. Juan Bautista Peña, refiere, Exmo. Sr., *sola* y *exclusivamente* una historia sobre los motivos que tuvo para no aceptar unas letras que giró en metálico D. Miguel Molina, con exclusion de todo papel creado ó por crear. Al examinar el relato de este testigo, parece que se tratase de otro pleito que el de Quirno, porque nada, absolutamente nada, dice sobre si sea cierta ó falsa la excepcion de Quirno de haber convenido con Villanueva. Será cierto que Peña no quiso aceptar la letra; pero ¿la no aceptacion de Peña en un negocio con otro individuo, prueba acaso la existencia de un convenio expreso entre Quirno y Villanueva de pagar de este ó de aquel modo? Yo creo, Exmo. Señor, que tanto la pregunta del interrogatorio como la respuesta de Peña, deben clasificarse de impertinentes, segun la ley de Partida y la de la N. R. de C., que prescriben á los jueces no admitan pruebas semejantes, porque *las partes despierden su tiempo en vano.*

El 3.° testigo es D. Manuel Baudriz que acaba de litigar ante V. E. cobrando á los Villanuevas mitad metálico y mitad moneda corriente. Este individuo á mas de esta calidad, tiene contra su propio dicho la gran presuncion de parcial por haberle Quirno hecho el mismo servicio—Esto es—Quirno ha sido testigo en el pleito de Baudriz, y este en el de aquel.—Pero aun asi no se ha atrevido á decir que sea cierta la excepcion de Quirno. Precisado á declarar en esta causa, dice que compró en el año 22 á Anchorena un trigo, y le pagó en metálico porque este lo exigió. Pero se deducirá de esto, que Quirno contrató con Villanueva en pagarle en las monedas que corriesen al vencimiento de los plazos? ¿Que tiene que ver ese trigo con el convenio con que Quirno se excepciona? Nada Sr., y absolutamente nada, y se necesita haber sufrido un trastorno completo en la razon para deducir que es cierto que Quirno convino con Villanueva en pagarle en tal moneda, porque Baudriz pagó en plata á Anchorena un trigo que le compró. ¡A los estravios que conduce el interes!

El 4.° testigo es D. Diego Larrea—Tampoco habla, Exmo. Sr., de la excepcion de Quirno, sino de que el finado Villanueva nunca otorgaba escrituras sin boletos, y que despues guardaba estos en un legajo expresando escrupulosamente la clase de moneda.

El 5.° es el escribano Narciso de Iranzuaga que certifica lo mismo que dice Larrea, es á saber; que hacia boletos, no que es cierto el convenio que dice Quirno.

No queda ya mas que un testigo, que es el que algo dice; pero nada que pueda favorecer la intencion de Quirno. Este es el escribano Llames que certifica "que habiendole entregado Villa- "nueva un boleto para que extendiese "la escritura de obligacion de Quirno, "fué este á su oficina, y viendo el boleto "se lo pidió para tratar con Villanueva, "lo llevó y lo devolvió trayéndolo en- "mendado en la palabra que decia pla- "ta ú oro, quedando sola y limpia la "espresion pesos." Nada diré sobre la docilidad de este escribano al fiar á un deudor un documento tal, y me contraeré á mi propósito.

Este testigo es el único que ha hablado *algo que pertenece al pleito*, pero su dicho es precisamente uno de los mas poderosos fundamentos para que Quirno pague mitad metálico y mitad moneda corriente. Vamos a verlo.

Ante todas cosas es preciso establecer como un hecho cierto, que el escribano Llames no dice que Quirno *trató con Villanueva de que habia de pagarle en la moneda que corriese al tiempo de los respectivos pagos.* Esto es muy importante porque ello servirá en apoyo de mi primera proposicion: que Quirno no ha probado su excepcion *ni con un solo testigo*, ni de oidas, pues ni aun su mismo pariente se atreve á favorecerlo. Sentado este importantisimo hecho, vuelvo á mi proposicion de que el testigo Llames es *contra producentem.* Y con efecto suponiendo á la certificacion de este tan fidedigna como la quiere Quirno, ninguna otra cosa se advierte sino que Villanueva borró ó testó la palabra metálico, y puso la palabra pesos ¿y porque no formar la natural de que cuando hizo aquella testadura, fué porque convino á sugetarse á la suerte que la ley preparase á la moneda? No es mas propio creer que cuando puso pesos, quiso cobrar esos mismos pesos, tales cuales la ley los mandase pagar? Yo creo, Exmo. Sr., q' ninguna otra interpretacion puede hacerse, y que solo violentando la razon y trastornando el buen sentido, puede decirse que la *palabra pesos* importa un convenio expreso de pagar (no pesos que esto es lo raro) sino en las monedas que corriesen á los vencimientos de los plazos, que no sabian los mismos contratantes, si serian pesos, cobre, francos ó algunas de las monedas conocidas en el mundo mercantil. Pero si Villanueva fué tan docil que borró é hizo todo lo que Quirno afirma ¿como no se insertó en la escritura ese convenio, que se dá como causa de todo?

Mas dejémonos de interpretaciones porque son innecesarias cuando los hechos contestan, y las cosas se presentan claras, y como son en sí en realidad.—El escribano Llames ha dicho que á la palabra metálico se ha sostituido la palabra pesos.—Creamosle por un momento toda esa hitoria de llevar y traer el documento, no obstante que nunca puede considerarse mas eficaz este certificado sobre un suceso de ahora once años, que la escritura original otorgada en la misma época. Pero sin embargo, aun en esta hipótesis, todo cuanto aquí resulta es que la prueba de Llames es la que marca de un modo claro y positivo los deberes de Quirno. Llames dice que á la palabra metalico, se sostituyó la de pesos. El no sabe porque se hizo esta sostitucion, ni lo dice en su certificado: de manera que tal certificado no importa otra cosa que decir; que la palabra pesos que está en la escritura está bien puesta; que está puesta por consentimiento de partes, que no hay sobre ella cuestion alguna, y que las partes no designaron la moneda. Eh bien, pues, si esto es asi, si á la palabra metálico, se sostituyó la voz *pesos*, y no designaron las partes la moneda, como en efecto no está designada, es forzoso é indispensable concluir que Quirno debe pagar mitad metálico y mitad moneda corriente, por que (no daré otra razon que el testo de la ley) todo contrato, dice la ley, *entre particulares que induzca obligacion al contado ó de dar á plazo determinado* alguna suma ó cantidad de moneda, siendo anterior al 9 de Enero de 1826 en que el Banco fué inhibido de convertir sus notas en metálico, se declara contraido en las monedas que corrian entonces, *aun que no se hubiese espresado especie alguna de moneda*—Es decir, que no espresándose la especie de moneda se entiende en la metálica—De consiguiente, resultando de la escritura y del certificado de Llames *únicamente que no se ha designado la moneda,* debe reputarse la obligacion de Quirno contraida en la metálica, y pagadera mitad y mitad. Poco importa pues la excepcion de Quirno cuando aun este testigo es *contra producentem,* y ademas no refiere una sola palabra sobre la excepcion que Quirno ha intentado probar, recogiéndo de su prueba el único resultado de que ni uno, ni uno solo le haya hecho el favor de decir que *sea cierto que convino con Villanueva en pagar en las monedas que corriesen en los vencimientos de los plazos.*

Como Quirno se queja de la injusticia con que los Villanuevas le persiguen apesar de sus pruebas, é intenta alarmar á todo el mundo contra ellos, me parece oportuno, E. Sr. manifestar á V. E. despues de la prueba que acabo de recorrer, q' Quirno no ha probado ni con un solo testigo su excepcion, siendo digno de notar, que ninguno de los seis, ni aun el pariente se han atrevido á decir, que sepan, ni les conste, ni hayan oido decir que Quirno convino en los terminos que se exepciona. Al establecer esta proposicion tan absoluta ante V. E. no temo que Quirno me cite una sola prueba, y aun le provoco á ello, no obstante que se ha atrevido á asegurar que su prueba, es plena, sin duda por que ignora lo que esto quiere decir en derecho.

Pero voy á mi segunda proposicion. Supongase que Quirno ha probado plenamente. En esta favorabilisima hipotesis, no puede Quirno ser escusado del deber de pagar con sugecion á la ley de 30 de Abril mitad metalico, y mitad moneda corriente.

Es constante que un sin número de circunstancias, que no es del caso recordar, introdujeron una notabilisima diferencia entre nuestra moneda y la metalica en tales terminos que fué necesario exonerar al Banco del deber de convertir sus notas en metalico. Deseando el poder legislativo evitar que un deudor hiciera una inmensa ganancia, pagando con una mínima parte una deuda, y obligado por otra parte á impedir la ruina de los acreedores desde que estos fuesen pagados en papel ó la de los deudores desde que pagasen en plata cuando la depreciacion de nuestra moneda dependia de acontecimientos públicos, y no imputables á nadie, adoptó la medida sancionada en 30 de Abril de 1828.

La naturaleza de esta medida apercibe al menos perspicas que ella fué reclamada por una calamidad pública, que no podia en sentido alguno remediarse. Se sintió urgentemente la necesidad de salvar á acreedores y deudores del precipicio en que estaban sus fortunas, y no mirando el Legislador otra cosa que el bien de la comunidad conoció desde luego que en tan estraordinarias circunstancias y en una contradiccion tan grande de intereses no podia proceder por los medios ordinarios y comunes haciendo respetar la voluntad de los contrayentes. Ley suprema en todos los constrastes. El sobre puso la suya á la voluntad de todos y contraido unicamente á la calamidad que se sentia entró á transar sacando á esta clase de contratos de la esfera de los demas, y estableciendo para ellos la ley unica que debe servirle de regla. En ella observará V. E. que su espiritu y tenor deroga para los contratos á que comprende, la Ley de Castilla que ordena quede el hombre obligado de cualquiera manera que aparezca guisa obligarse.

En la necesidad de conciliar los intereses nuestra legislatura adoptó el arbitrio ya indicado, y comenzó por establecer, que en los contratos que indugesen obligacion al contado, ó de dar á plazo determinado una suma ó cantidad de moneda, se considerase contraido en metálico, especificando que queria que sucediese lo mismo aun en el caso de que no le espresase la moneda. El tenor de esta ley, los efectos retroactivos que ella tiene, y los casos q' contiene comprueban, Exmo. Sr. q' de una ley de transacion, de q' por lo estraórdinario del mal q' vá á cortar, suspende todas las reglas y principios de derecho conocido sobre los contratos, y deroga la ley de Castilla, queriendo que no la voluntad de los contratantes se observe, sino la de ella que el imperio de las circunstancias le ha hecho por necesidad superior á todas las voluntades, imponiendo y mandando que aun que aparezca el hombre obligado de un modo, no quede obligado, como se obligó, sino en los términos que le señalan en la ley citada. Y con efecto, V. E. va á ver practicamente esta verdad y á convencerse por ella de la inexacta aplicacion que se ha hecho de la L. de C. que para estos casos se halla ya derogado.-- Un hombre v. g. que cobra por una escritura pública doce mil pesos metálicos con exclusion de todo otro género de paga, fijando un interes cualquiera, no puede ni aun apesar de q' el deudor reconozca tales obligaciones, cobrar en otro sentido que mitad, y mitad. Y porque? por qué la lei de Castilla no hace cumplir en la manera que aparecen obligadas. La razon es muy sencilla.—Esta ley está derogada en todos los casos que comprende nuestra ley Patria, y asi no se pagarán las obligaciones en los términos en que aparezcan, sino segun lo prevenga la ley de Abril que hace pagar unas mitad y mitad, y otras integramente. Esta es la ley y tambien la práctica constante de V. E.

Entre los grandes esfuerzos hechos por Quirno ha llevado su empeño hasta el estremo de afirmar en una produccion que hizo ante V. E. que el abogado de los Villanuevas se habia fundado en supuestos falsos. Esto es muy serio, Exmo. Sr. y lo único que puede disculpar á Quirnos es el ignorar toda la importancia y gravedad de lo que ha dicho.—Conociendo yo que en esto habrá influido esa causa, y disculpándolo por el conflicto en que se vé con una causa tan mala y tan injusta, me contraeré á rebatir muy ligeramente lo que Quirno, dice para probar que son falsos los hechos.

Dice Sr. que la intencion que yo le atribuyo contra la ley no ,es deducible de su carta, y que él ha hablado de otros acreedores muy distintos. No Exm. Sr. la carta de Quirno, es como he dicho. Ella se halla á f. 12, y allí puede ver V. E. que D. Norberto, dice que esa ley está en oposicion con la opinion general de todos los que no son movidos por intereses particulares y que los acreedores que reciban por virtud de ella, tendrán q' devolver á sus deudores el exceso de lo que hubieren recibido.—Esto dice su carta, esto mismo dije yo y ratifico ante V. E. rogándole que al resolver se digne tenerla presente para convencerse de que no hay supuesto falso.—Pero no solo esta carta hay, sino la de Enero de f. 13 y la de Febrero, que tambien esplica la intencion de Quirno.

En segundo lugar, dice que no pagados los vencimientos no son sus deberes, como yo anuncio, sino en otro sentido que el dá. Pero la escritura de f. 8 dice: que no pagando la suma anual, cuando menos Quirno, queda al arbitrio de su acreedor y herederos, el cobrarle ó no el rédito correspondiente y pactado en la escritura de 812 que deberá quedar en toda su fuerza y vigor. Esta no es una invencion, Exmo. Sr., es una claúsula de la escritura que consta de autos, y que pido tambien á V. E. su lectura.

Todo lo demas de compasion y de perjuicios, son cosas que nada deben influir en el ánimo de V. E. y menos si considera que no hay tales perjuicios. Quirno es uno de aquellos hombres que se hallan en casos especialisimos, y á quienes, si hubiera sido permitido al Legislador dirigirse á casos particulares, lo habria obligado á pagar en puro metálico por que es tal su fortuna que sus efectos de comercio, que ha sido la leña, ha sido siempre aumentado de valor en la misma proporcion ó mayor tal vez que la depreciacion de nuestra moneda, pues si en tiempo de plata vendia el peso á 4 ó 6 reales, en el de papel la ha vendido, á seis, ocho y aún diez pesos. Ademas Sr., es preciso hablar claro. No crea V. E. que Quirno se arruine si pierde el pleito. El se prepara ya con la accion de dote por su esposa, y lo único que esperan los Villanuevas si ganan, no es el dinero Sr., sino un nuevo pleito que les amenaza. Sobre todo, si Quirno se arruina, será porque devuelve á los Villanuevas lo suyo, y si esta devolucion hablando de hecho puede impropiamente llamarse ruina, no podrá decirse lo mismo hablando en derecho.

AL PUBLICO.

D. Juan Bautista Julia me ha hecho el blanco de una calumnia atroz en el *Aviso al Comercio* que ha insertado en la Gaceta del 18 y 19 del corriente; y para salvar mi honor injustamente ofendido, me veo en la necesidad de llamar la atencion del público sobre el negocio á que se refiere tal comunicado.

Apesar de que Julia aparenta que no ha tenido otro objeto al publicar su aviso, que el de impedir la venta del bergantin *Eloisa*, que segun él se halla embargado para responder al crédito que dice tener contra D. Francisco Vinent y Mus, se ha avanzado con la sola mira de ofender mi reputacion á indicar que su accion proviene de un *depósito que ha hecho* en casa de mi hermano D. Pedro Antonio Plomer, y asegura que el dinero fué recibido por mí, habiéndole dicho IN VOCE *que mi casa garantia.* Esta relacion que tan maliciosamente introduce Julia en su aviso es absolutamente falsa; pues apenas he tenido noticia de sus relaciones con Vinent, ni menos he intervenido de modo alguno en el depósito de que habla. Si el público pudiera juzgar de una cuestion referente á un hecho privado, y si fuera dable ofrecerle nuestras justificaciones, me seria muy fácil acreditar hasta la evidencia, todas, mis aserciones, que aunque por ahora descansan sobre mi palabra, indudablemente merecen mas crédito en este comercio, que los de un transeunte como Julia.

Entre tanto, todas las personas que me conocen podrán formarsu juicio acerca de la verdad de esta esposicion, fijándose en dos observaciones, sobre cuya exactitud apelo al mismo que me calumnia. La primera es, que habiendo seguido Julia en tres instancias un pleito contra Vinent y Mus sobre la restitucion de la cantidad depositadr, jamas ha dicho en parte alguna de los autos, que la casa de mi hermano era tambien responsable de ella, ni tampoco me ha dirigido reclamacion alguna. ¿De donde pues sale ahora asegurando en su aviso un hecho sobre el que no ha hablado una sola palabra ante los jueces competentes? ¿Por que ha reservado al conocimiento del público la justicia de sus acciones, cuando por una parte este no puede juzgar con acierto de un acto, que segun él mismo, no ha dejado vestigio alguno que arguya la responsabilidad de la casa á que pertenezco, y que cuando por otra le habria convenido sobremanera traer á los autos tal especie para robustecer su demanda? La razon es, porque Julia no se ha propuesto en su aviso defender y conservar sus derechos, sino hacerme una injuria, persuadido quizá de con este arbitrio obtendria de mi intervencion en el negocio, lo que no ha podido conseguir de Vinent ni de los magistrados.

La segunda es que el documento con que Julia acredita el deposito en nada se refiere á mí, ni á la pretendida responsabilidad de la causa de mi hermano, pues que solo contiene una simple obligacion firmada por Vinent. ¿Y quien es tan estupido que al depositar una cantidad considerable por respeto á la garantia de una casa de comercio, no exige un documento que la acredite? Nadie y el solo hecho de ofrecer al público una especie tan inverosimil como esta basta para persuadir al mas prevenido de que son calumniososlos asertos del autor del aviso.

Creo haber dicho lo bastante para que el público desprecie las atrevidas imputaciones de Julia, y para dejar completamente vindicado ni credito, y la buena opinion de la casa de mi hermano. Si en adelante intentase repetir sus injurias, me veré en la dura necesidad de perseguirle con energia y tezon para hacerle entender como debe ser respetado el caracter y el honor de personas que hasta el dia han sabido merecer y conservar la estimacion pública. Buenos Julio 19 de 1834.

Joséf Plomer.

AL PUBLICO.

En la Gaceta del 18 y 19 del corriente, ha insertado D. Juan Bautista Julio un aviso al comercio en q' afirma haber depositado *en casa de D. Pedro Antonio Plomer la cantidad de* 512 *pesos plata con mas* 117 *onzas y ½ de oro españolas,* agregando que este dinero *fué contado y recibido por D. José Plomer, habiendo dicho el mismo* IN VOCE *que su casa garantia.* Esta narracion es falsa y de propia invencion de Julio; pero lo es aun mas, *que al querer retirar el interesado la citada suma se hayan tocado entorpecimientos que ha sabido fraguar la mas negra cavilosidad*: y para que el público se persuada de esta verdad, y no dé oido á las imputaciones de aquel, creo oportuno dar una breve idea de este negocio, y del progreso que ha tenido ante los tribunales que han conocido de él.

En 30 de Enero de este año vendí á Julia como apoderado de D. Manuel Acebedo Ramos una tercera parte del bergantin Brasilero Eloisa en la cantidad de 2,333 pesos fuertes obligándome á otorgarle la escritura respectiva en Montevideo, por varias razones que tuvimos en mira, y que no es del caso referir. A consecuencia de esto me entregó Julia en 1.° de Febrero la cantidad á que se refiere en su aviso, no simplemente como un dinero en depósito, sino como destinado al pago de la tercera parte en aquel buque: asi es que aunque le otorgue un documento que acreditase la entrega, el me habia firmado otro confesándose depositario del importe de la tercera parte de interes que habia tomado en el bergantin Eloisa.

Posteriormente Julia fué demandado ante la Comandancia de Matriculas por D. Gaspar Ressa y D. Santiago Soriano sobre cumplimiento de una contrata que habia celebrado con ellos, y temiendo que saliese del pais de un momento á otro, le exsigieron una fianza, que la solicitó de mí. Como estabamos en relacion de negocios no tuve inconveniente en servirle de fiador por el perentorio termino de tres dias. Vencido este plazo, y enterado ya de las circunstancias de aquel reclamo, que estudiosamente me habia ocultado Julia, me presenté á la Comandancia pidiendo se chancelase mi fianza; pero él se opuso á este paso alegando que yo le era deudor de la cantidad depositada. Exibió él su documento, y sin pretender radicar el conocimiento de este asunto, ante el juzgado de matriculas, yo presenté igualmente el mio, con el solo objeto de dar alguna idea del estado de nuestras relaciones. Yo reconocí el mio sin dificultad; mas él negó su firma y el tenor del suyo.

Esta inesperada ocurrencia dió lugar á que la Comandancia, pretendiese conocer de esta causa, y á que sin atender á mis reclamos, me ordenase el pago de la cantidad depositada, omitiendo pronunciarse acerca de la chancelacion de mi fianza.

Agraviado de este procedimiento, apelé para el Superior Gobierno, quien en grado de vista y de revista ha declara do que la Comandancia de Matriculas no tiene competencia alguna para co nocer de esta causa, y que todas las providencias libradas son nulas y de ningun valor y efecto.

Esta sencilla relacion de lo ocurrido entre Julio y yo con motivo de la venta de la tercera parte del bergantin *Eloisa*, manifiesta hasta la evidencia que la casa de D. Pedro Antonio Plomer nada ha tenido que ver con nuestros contratos, que tampoco ha intervenido en ellos D. José Plomer, y que la retencion de la cantidad depositada se ha hecho por medios legales y justos, y no con arbitrios reprobados como lo indica el aviso de Julia. Nadie le ha negado la realidad del depósito: le resisto sí la entrega porque él me adeuda mayor cantidad por la compra indicada, y por los enormes gastos que me ha ocasionado en la detencion del buque; y los tribunales á quienes el Gobierno le ha mandado ocurrir á entablar su demanda decidirán cual de los dos es el que tiene justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1834.

Francisco Vinent y Mus.

LA GACETA.

BUENOS AYRES, JULIO 22 DE 1834

La Sociedad Filantrópica, infatigable siempre en sus benéficas tareas, se ocupa al presente de la construccion de un Hospicio para méndigos y desvalidos. Allí la indigencia y la desgracia encontrarán un asilo seguro y consolador: allí se mantendrán á espensas de la beneficencia pública esas familias que esperimentan al presente todos los horrores de una espantosa miseria.... Allí sus jóvenes hijos tendrán una educacion que los ponga en carrera de ser útiles á la sociedad, y del seno de esas clases menesterosas, abandonadas antes á la mas rigorosa suerte, se elevarán quizas talentos recomendables y genios industriosos que contribuyan á los progresos sociales.

¡Cuan honorífico es para los distinguidos miembros de ese útil instituto el celo que desplegan en favor de la humanidad, esa constancia con que fomentan una institucion nacida despues de una época tempestuosa y agitada, y esa contraccion al desempeño de tan nobles deberes!.... La única recompensa de esas virtudes modestas está en ellas mismas, en la dulce satisfaccion de haber tendido una mano amiga al desgraciado, ó socorrido á un hombre agobiado de miseria.

No es menos honroso al pueblo de Buenos Aires el empeño con que segun da los esfuerzos de esos amigos de la humanidad.... La beneficencia publica ha lucido esta vez de un modo esplendido; y numerosas subscripciones se han colectado para dar impulso á esa obra de filantropia.

Despues de tantas escenas lastimosas, este espectáculo alhaga y aviva cierta esperanza consoladora de que, reunidos los ciudadanos bajo los auspicios de la Beneficencia, extingan para siempre los odios civiles, y se apliquen á reparar los desastres y calamidades de la sociedad.

Filántropos!.... Seguid en la senda grandiosa que habeis emprendido; continuad esparciendo bienes sobre vuestros semejantes.... y la Patria y la humanidad coronarán vuestros nobles esfuerzos.

—

Vemos por los periódicos del Brasil, que el Senado ha negado su asenso al proyecto de ley sancionado por la Cámara de los Diputados, declarando perpetuamente desterrado al ex-Emperador. La Suprema Corte de Justicia habia absuelto tambien á los *Desembargadores* suspendidos por el Gobierno con motivo de lo acaecido en San Cristobal en Diciembre del año pasado.—Esto parece indicar que el partido de D. Pedro conserva aún una grande influencia.—La Cámara de los Diputados ha sancionado el primer artículo del proyecto de reforma constitucional concebido en los términos siguientes.

"Art. 1.—El derecho reconocido y garantido por el art. 71 de la constitucion, será ejercido por las Cámaras de los distritos y por las Asambleas, que con el titulo de *Asambleas Legislativas Provinciales*, deben establecerse en todas las Provincias.

"La autoridad de la Asamblea Legislativa de la Provincia, en que estuviere la Corte, no la comprenderá, ni su municipalidad."

—

La prisa con que se compuso el *Estatuto Real* de la Regenta de España que publicamos ayer, ha ocasionado algunos errores, que creemos deber rectificar.—Los artículos 12 y 31 deben leerse como siguen.

Art. XII.—El Rey elegirá entre los Próceres del Reino, cada vez que se reunan las Cortes, los que deben ejercer, durante aquella reunion, los cargos de Presidente y Vice-Presidente de dicha Camará.

Art. XXXI.—Las cortes no podrán deliberar sobre asunto alguno, que no fuere sometido espresamente á su exámen, en virtud de un decreto real.

Debemos advertir, que hemos copiado este documento de la version portuguesa, y que donde dice *Camara de los Próceres* y *Cámara de los Procurado res*, debe decir, para concordar con el texto original español, *Estamento de los Pròceres* y *Estamento de los Procuradores del Reyno.*

—

El enviado de Mégico, D. Lorenzo Zabala, llegó á Madrid á principios de Abril, encargado de la mision de negociar el reconocimiento de la independencia de aquella República; y se aguardaba de un dia á otro al General Mantilla, que ha sido comisionado por el Estado de Venezuela, con el mismo objeto.—El Sr. Zabala habia sido muy bien recibido.

—

SALA DE REPRESENTANTES.

Los SS. DD. agregados á la Comision Constitucional han terminado ayer su intervencion en los debates de aquella sobre la tercer renuncia del Sr. Gobernador electo. Hoy debe reunirse la Comision sola para acordar el dictamen que debe someter á la Sala.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que han solicitado pasaporte.

Dia 21.

D. Tomas W. Robinson, á Montevideo.
Manuel M Barreiro, á id.
Eduardo Brearey, á id.
Maria T. Gama, 2 hijos, á la B. O.
Tomas Gomenzoro, á id.
José Fasio, á Corrientes.
Manuel Fasio, a id.
Luis Ferdinand Honyn, á Valparaiso.
Francisco Pereira, con tropa de carretas despachada por D. José Maria de Agote con 16 peones, á Córdoba.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de 16 carretas de D. Rosa Pucheta procedente de Córdoba y consignado á D. Juan Carlos Rosados con 130 animales y 25 sirvientes—Cargamento, á D. Manuel Cabeda 300 suelas—á D. Eusebio Paez 3 fardos tejidos, 1 id. cerda, 4 id. jergas, 26 id. porotos—á Parlane, Macalister y Ca. 21 fardos de lana—á D. Manuel Ocampo 558 cueros vacunos, 1 fardo y 2 cajones—á D. Antonio Calviño 9 fardos tejidos y cueros de carnero, 1 cajon tinta—á D. Manuel Mallo 6 fardos tejidos, 6 barricas almidon, 23 sacos y barricas pelones—á D. Andres Dominguez 300 cueros de novillo y caballo.

Una tropa de 14 carretas de D. José Manuel Lugones procedente de Córdoba consignada á Molina, Caravia y Ca—Cargamento á D. Remigio Perez 31 cueros vacunos, y 22 fardos lana de carnero—á D. Jaime R. Sobbet, 35 fardos lana y 17 cueros vacunos.

Una tropa de 12 carretas del Rio Cuarto conduciendo 1407 cueros vacunos, 13 chiguas-cerda, 2 cajones orejones y 1450 astas—á D. José Antonio Navas.

MARITIMA

MANIFIESTO.

Bergantin sardo *Trafalgar*, capitan Juan Raggio, de Cádiz el 20 de Abril y Montevideo el 15 del corriente, consignado á D. Manuel Saenz de la Maza, con 28 pipas aguardiente, 104 balas papel, 400 botijuelas aceite, 400 cajones fideos, 177 id. pasas, 10 barriles garvanzos, 15 id. pimenton molido, 6 sacos comino, 34 cajones vino, 20 id. aceite, 60 cuñetes aceitunas, 6 pipas vino, 16 barriles vinagre, 12 fardos felpudos, 13 id. esteras, 62 docenas ladrillos, 1 barrica sen oriental, 2 cajones arcilladas, 4 barriles ag ardiente, 1 cajoncito libros, 2 id. encomiendas, 53 barriles aceitunas, 33 sacos garvanzos, 13 piedras de atahona y 120 sogas de esparto.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin americano *Martha*, para Montevideo y Baltimore, por sus consignatarios Grogan y Pleasants, Universidad 150.

Diate portugues *Bon Fin*, para el Rio Janeiro, por su consignatario Manuel A. Ramos, Belgrano 70.

SALIDA.

Barca francese *Jóven Gabriela*, para el Havre de Gracia.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA BAHIA—Saldrá hoy á las 10, el bergantin nacional *General Rondeau*.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH—Saldrá el 24 á la 1, el Paquete de S. M. B. *Hornet*.

DESPACHO DE LA ADUANA.

DIA 19.

a Soriano, Dominguez y Ca., Maypú 50.
12 pipas vino carlon, 1 media id.
á D. F. B. Lacordelle.
15 pipas vino carlon, 7 medias id. id., 1 media id. aguardiente.
á Zumaran y Treserra, Potosí 72.
2 pipas vino carlon, 1 media id. seco, 1 id. pipa aguardiente.
a Bunge, Hutz y Ca., Paz 51.
1 cajon aujas, 18 pipas ginebra, 25 piezas jarcia, 39 barricas azul.
á . Jorge Beley y Ca., Reconquista 27.
1 cajon zarazas, 2 fardos paño de la estrella, 1 fardo franelas, 1 cajon medias de algodon, 5 id. liencillos, 1 id. bramantes, 1 id. gazas, 5 fardos zarazas, 6 cajones hilo de ovillos, 2 fardos pavilo, 1 fardo genero de poncho, 1 id. cotines, 1 cajon cintas para sobrecinchas y id. de tripe, 1 bulto tela de cerda, 220 ollas de fierro.
á D. Jorge Nuttal, Maypú 14.
10 canastos loza, 6 chimeneas, 750 ollas de fierro.
a Alfredo Barber, Florida 18.
1 canasto loza, 2 atados guadañas.
a Manning y Dorr, Cangallo 33.
10 bultos con un monumento sepulcral.
a Macrackan y Jamieson, Catedral 78.
7 cajones zarazas, 2 fardos liencillos, 2 id. bayetas de dos frisas.
a D. Diego Dunnett y Ca., Perú 20.
4 cajones listados para vestidos, 3 cajones hilo de carretel.
a D. Carlos Tayleur y Ca., Maypú 45.
1 fardo bayetas de dos frisas.
a Mohr y Ludovice, Balcarce 53.
3 cajones bramantes, 5 fardos zarazas, 5 cajones id. id. 6 id. nanquines.
á Orr y Jordan.
1 cajon zarazas.
a D. Juan McDougall, Victoria 148.
2 fardos bramantes, 1 id. paños.
á Alejandro Spears y Ca, Reconq. 41.
3 fardos listados.
á D. Nicolas Gacen.
1 cajon con una maquina para copiar cartas y utiles de escritorio.
á Lavalle y Macome, Reconquista 63.
18 cajones loza, 3 fardos paños, 2 bocoys loza, 1 cajon panas.
á Plowes, Atkinson y Ca., Florida 79.
4 cajones hilo blanco de obillo, 3 fardos bayetas de dos frisas, 2 id. bramantes.
a D. Casimiro Cochard, Florida 45,
12,000 valdozas.
a D. Juan Appleyard, Balcarce 38.
170 ollas de fierro.
y D. Francisco Chas, Florida 66.
12 cajones cristales surtidos.
a D. Hilario Poucel, Chacabuco 13.
4 cajones espejos, un id. medias blancas con cuchilla y de colores.
a Dickson y Ca., Reconquista 20.
5 cajones zarazas, un fardo paño de la estrella.
a Rennie, Macfarlane y Ca., Potosí 36.
1 cajon zarazas.
a D. Diego C. Thompson, Paz 15.
1 cajon zarazas, un id. pañuelos a cuadros, un id. medias de algodon, un id. idem medias de algodon, un id. id. negras.
a Rodger, Breed y Ca., Plata 66.
4 cajones listados, 2 id. pañuelos á cuadros, un id. pañuelos de rebozo 4 fardos bramantes, 2 cajones zarazas, 2 id. hilo de obillo, un id. pieles.

AVISOS NUEVOS.

Se alquila.

La casa calle de la Florida No. 87. Tiene muchas viviendas, almacenes, patios, y es muy propia como para una casa de comercio ú otro grande establecimiento. jl22 8c

PARA
Cádiz Barcelona y GENOVA.

Saldrá precisamente en todo el mes que viene, el superior y de primera clase, forrado en cobre Bergantin sardo *Sócrates*. Puede admitir aún cuatro mil cueros que recibirá á un flete moderado ocurriendo á su consignatario

Felipe Llavallol,
jl22tfc Calle de Cangallo No. 98.

Interesante

SE ha desembarcado hoy y se vende en la calle de Potosí No. 30, una partida de grasa rica en lotes al gusto del comprador. jl22 3p

DE UNA CONCH VADA

SE necesita en la calle del Perú No. 178 para cuidar de un niño, y por eso se requiere que tenga las precisas cualidades. jl22 3p

Se venden,

DOS cuartos de tierra con fondo completo, un rancho, pozo de balde, algunas higueras frutales y un ombú, en un precio moderado. Para tratar ocúrrase al No. 424, calle de la Piedad. jl22 1p

Sala Argentina.

ESTE establecimiento se ha trasladado de la casa del Sr. Pueyrredon, á la calle de la Reconquista No. 24, de la Plaza de la Victoria media cuadra para San Francisco. jl22 3p

BARATILLO.

EN la calle del Perú No. 177, se halla depositada una partida de cigarros correntinos, de superior calidad, y se dará á un precio bastante equitativo, bien sea por mayor ó por menor. jl22 3p

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS-AIRES.

Habiendo ocurrido inconvenientes para la reunion de la Comision médica nombrada por el Superior Gobierno para el reconocimiento de los individuos pertenecientes al Batallon de Defensores de Buenos Aires, que se consideren inútiles, se previene de órden del Sr. Coronel que esta se reunirá desde el Lúnes próximo, 21 del corriente, á las cinco de la tarde, en el Cuartel para el fin indicado, y que en su virtud concurran todos los que bien hayan obtenido antes documentos de su inutilidad para su revalidacion, bien los que por no haber sido reconocidos no lo hayan obtenido, en el supuesto de que para el 4 del entrante, quedarán sin valor los que no estén revalidados, y por consiguiente los interesados sujetos al servicio como los demas que son útiles.

jl22 GUESALAGA.

Aviso.

SE alquila un espacioso almacen en la calle de la Reconquista No. 26. Se encontrará con quien tratar en la misma calle No. 32. jl22tfs

Sheep Farm

ANY person with a small capital & desirous of joining the advertiser in the rearing of sheep and who can give his personal attendance may hear of an eligible situation by applying at Mr. Portis' No. 129 calle de la Piedad. jl22 3p

To Journeymen

Boot & Shoe Makers.

WANTED

Eight first rate Workmen, viz:

THREE to make men's Boots, Three to make men's Shoes, and Two to make men's Pumps and Boy's Shoes; to all of whom constant mploy will be given on application, at Hugh White's Boot and Shoe manufactory, No. 73 calle de la Piedad.

☞ An Apprentice wanted to the above business. jl22 3p

AVISO.

POR superior disposicion se sacan nuevamente á remate los bronces existentes en el Parque de Artilleria, que se consideran innecesarios para el uso de nuestra guerra, y son los mismos que se anunciaron en venta á fines del año 31: en dicho establecimiento se darán todos los detalles necesarios á los que quieran hacer propuestas, en donde se recibirán hasta el 24 del corriente á las 4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas y leidas á presencia de todos los concurrentes y se elevarán á la superioridad para la resolucion mas conveniente. jl22 3p

Aviso Judicial.

EN las tardes de los dias 24, 25 y 26 del corriente mes de Julio, bajo las Galerias de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de la casa de D. Juan Alagon, sita en la calle de la Independencia No. 95, cuyo terreno se compone de 14 varas de frente al Norte y 70 de fondo, tasada en 24,117 ps. 7½ reales, haciendo este remate de órden del Sr. Juez Dr. D. Roque Saenz Peña. La persona que quiera imponerse de sus tasaciones ocurra á la oficina del que subscribe.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1834.

5s *Mogrovejo.*

Parte de Serenos.

EN la noche anterior, de una á dos de ella, ha sido abierta con ganzua la puerta de la habitacion de Don Mariano Melondez, no estando en ella, en la calle de la Catedral No. 195. El ladron en su retirada fué encontrado por el Sereno Felix Sagasta, dejó en el suelo lo robado y huyó precipitadamente hácia fuera de la línea de Serenos siendo perseguido mas de 2 cuadras sin poderlo alcanzar, lo robado consistia en un colchon y un tocador con espejo y algun dinero en papel y cobre en el cajon de él, todo lo que fué entregado á su dueño por el Sr. Presidente de la Comision.

Julio 21 de 1834.

Ojo al Aviso.

EN la calle de la Reconquista No. 131, cuarto de zapatos, se hallan cueros de potro curtidos de la Bajada y de superior calidad, á precios equitativos. El que se interese ocurra á dicho establecimiento. jl22 5p

AVISO

EN mil doscientos cincuenta pesos, que es lo que ha costado, se vende una criada jóven, sin vicio conocido, cocinera de un diario, lava perfectamente; se vende porque ella quiere salir de la casa. Calle de la Plata No. 351. jl22 3p

Aceite de linaza,

HAY de venta en el Martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. jl22

Peon Panadero.

SE necesita uno que quiera ir á Bahia Blanca, ó un criado que entienda de Panaderia, á quien se le hará un partido ventajoso. Ocurra á la calle de la Piedad No. 235, de San Miguel media cuadra para el campo. jl22 3p

Baratillo de Leña.

SE vende de rama, seca, en atados grandes, á dos reales y medio cada uno, en la calle de Cangallo No. 130, de la Merced 2 y media cuadras para el campo. jl22 3*

AVISO

En el Mercado del Centro se hallan á venta plantas de Bolcamelias, de Lilas francesas, de Rosas Portuguesas, y de Cala de Tiopia, todas ya arraigadas, colocadas en buenas vasijas, y para dar la flor este mismo año. En el cuarto No 64 darán razon. jl22 4p

Aguardiente de PRUEBA ALTA.

HAY de venta, en pipas ó medias pipas al gusto del comprador, en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. jl22

Aviso de Policia.

SE ha fabricado en este Departamento una jaula ó carruage para los *ébrios y obcenos*, en la que irá una mordaza, para los segundos y un sepo para los que no puedan sugetarse de otro modo; y se espera que la vista solo de dicho carruage corregirá á los que tienen la desgracia de ser dominados por tan degradante vicio; y se previene que al que se le justifique haber sido conducido dos veces en ella, será considerado como ébrio de costumbre y destinado al servicio de las armas. Para cuyo efecto se llevará un registro en el depósito del Departamento.

Buenos Ayres, Julio 19 de 1834.

REMATES.

POR THOMAS GOWLAND.

Reconquista No. 107.

Hoy Martes, 22 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán, indispensablemente, á la mejor postura, los efectos siguientes—

Pañuelos de merino y lanilla
Zarazas de varias clases
Cotonias para chalecos
Lienzos portugueses
Muselinas para bordados
Lanillas rayadas, Sombreros finos
Pañuelos de cachimir
Franelas de varias clases
Alfombras de dos varas
Peinetas para rulos, Barraganes
Guantes de castor
Dedales, Alfileres
Hilo de carretel.

EN SEGUIDA—

100 piezas bramantes averiados
Algunos lienzos idem

Y otros varios artículos que estarán á la vista el dia del remate.

POR EL MISMO.

Reconquista No. 107.

Interesante á los almaceneros.

El Jueves 24 del corriente se han de rematar, por órden de los interesados, precisamente á la mas alta postura, por chancelacion de una cuenta de venta.

19 cajas azucar blanca de la Habana, 65 id. id. terciada de idem, algunas damajuanas aceite de coco y de agua de rosa, y otros varios articulos del mismo ramo.

A las 11 en punto.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.

Perú No. 21.

El Miercoles, 23 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematará, precisamente, á la mejor postura, de cuenta de quien perteneciere—Una factura de libros, compuesta de varias obras en castellono y frances, algunas en ingles y tambien Diccionarios de la Academia española—cuyo catálogo podrá verse el dia antes de la venta.

EN SEGUIDA—

Muebles— Se rematará, igualmente, y como perteneciente á un individuo que se ausenta del pais—Una cómoda buena, 2 cujas de caoba, 1 mesa de comedor de caoba para 12 cubiertos, algunos juegos de manteles de hilo fino, 2 docenas sillas de esterilla, 3 alfombras de jergon, 1 corte completo para una sala de tripe risado con guarda, 1 espejo marco dorado, 1 guarda ropa, 1 estufa como para escritorio con tubos y demas útiles, 1 mortero fuerte con mano, cujas y catres de fierro de varias clases, 1 escritorio con papelera, floreros y otros adornos de alabastro, 1 piano, algunas sillas y sofaes.

POR LOS MISMOS.

Perú No. 21.

El Viernes, 25 del corriente, á las 11 y media de la mañana, se rematará, á la mejor postura, una casa calle de Córdoba No. 200, compuesta de 19 varas de frente al Norte y 70 de fondo, bajo puerta de calle, con zaguan, 1 hermosa sala de azotea con ventana de reja á la calle, dormitorio y otra pieza mas de azotea, y 2 piezas mas de teja, cocina, pozo de valde y 1 hermosa huerta con parras, naranjos de diferentes clases, duraznos, higueras, jazmines &c.

Subscripcion para
LAS OBRAS COMPLETAS DE
BUFFON,

Que se deben publicar en Barcelona, aumentadas de articulos suplementarios sobre diversos animales no conocidos de Buffon, por CUVIER.—*Traducidas al castellano por P. A. R. C. L., y dedicadas á S. M. la Reyna actual de España.*

PROSPECTO.

AUNQUE, hace cerca de cincuenta años, se publicaron en España una parte de las obras del Conde de BUFFON, han sido tanto los progresos que han hecho desde entonces las ciencias fisicas y los tratados añadidos para demostrar el instinto, ardides y pujanza de los animales, que se hace necesario un nuevo BUFFON enriquecido con este caudal de investigaciones y conocimientos. Los que hayan visto las producciones de aquel brillante pintor de la naturaleza, y sepan que su principal objeto no tanto pudo ser el completar la obra que empezaba, como el dar á los hombres el admirable egemplo de emprenderla, conocer rán que necesariamente hubo de ser comentado y añadido por sus sucesores, á par que así lo exigiese el espíritu investigador de los sábios y de los viageros.

Por consiguiente, no debe mirarse la historia natural de BUFFON como un tratado científico en el que solo brillen luminosos principios, se dén á luz recónditas verdades y se saquen de todo ventajosas consecuencias, sino como una galeria inmensa, donde á medida que se penetra en los preciados climas del Oriente y en las intactas selvas de la America; á medida que se estudia la naturaleza entre los hielos del polo y bajo los fuegos del Ecuador, se colocan las nuevas maravillas que han podido reunirse, los animales desconocidos, los mas peregrinos vegetales de ambos mundos y las misteriosas producciones del reino mineral, donde, merced á tan penosos estudios y á tan arduas investigaciones, se admiran las ricas materias que fomentan la modesta esperanza del labrador, dan impulso á las artes, y alimentan el comercio mutuo de las naciones.

En vista de lo espuesto y de la idea que hemos dado de nuestro plan, solo faltaba, para realizarlo con el acierto que nos proponemos, escoger entre los qne han continuado la historia natural, él que lo practicó con mas brillantez y aplauso, por saber dar á sus adiciones algo del vario colorido que tanto embelesa en los tratados de su modelo. Nada indecisos anduvimos en la eleccion, pues ningun naturalista ignora, que es el baron de CUVIER quien mas digno se ha mostrado de continuar las obras de BUFFON, ora se atienda á las gracias del estilo, ora al cúmulo de noticias ó á los osados vuelos del ingenio. Tal es el fondo sobre que intentamos trazar un cuadro acabado de la historia natural, al que para dar la última pincelada, sin dejar cosa alguna que apetecer en esta ciencia vastísima, añadiremos si se grangea el beneplacito público, una traduccion, hecha con todo el esmero posible, de los varios suplementos escritos al efecto de completar los demas ramos científicos que se encierran en los ingeniosos sistemas y en las profundas observaciones del ilustre Conde. Nos serviremos á este fin de la historia natural de los insectos por los señores TIGNI y BRONGNIART; de la de los vegetales por MIRBEL; de la de las conchas por Bosc; de la de los minerales por PATRIN; recurriendo, para los importantes tratados de los peces y reptiles, á los que con tanto elogio publicaron los señores BLOCHE, SONNINI y LATREILLE.

Natural es á todo hombre sensible embelesarse al contemplar la armonía de los tres reinos de la naturaleza; pero aspero y dificultoso el descender á estériles meditaciones, que devanezcan las ilusorias abstracciones de su imaginacion. Las costumbres de los animales ofrecen, por ejemplo, asunto mas interesante y fecundo que el analisis de sus esqueletos; las bellezas generales y las revoluciones en grande del globo, materia mas animada que la pintura de una planta desconocida. El amor, sin embargo, á una ciencia tan encantadora, unido á la satisfaccion de elevar este monumento de gratitud á los estudios que tanto han contribuido á nuestro placer, nos ha dado la constancia de que tanto necesitábamos, y nos ha hecho consumir largas vigilias para grangearnos la indulgencia de las gentes que aprecian el provechoso cultivo de las ciencias naturales.

Las obras completas del conde de BUFFON constarán de 55 tomos (sin contar los suplementos del baron de CUVIER), en grande 18°, de 250 á 270 páginas cada uno, con 65 entregas de láminas.

El precio de subscripcion, tanto en Barcelona como en los demas puntos del reino es de 7 rs. vn. por cada tomo, y 5 por cada entrega de cinco láminas, con diez estampas perfectamente iluminadas, *reservandose los Editores el derecho de aumentar el importe de dicha subscripcion, despues de impresas las listas de los primeros* MIL QUINIENTOS *subscriptores.* Cada mes se verificarán dos entregas, empezando en Junio próximo, sin perjuicio de aumentarlas en lo sucesivo. La puntualidad en cumplir con lo ofrecido en las demas obras que han publicado hasta ahora, es el mejor garante de la que guardarán en la presente.

☞Se admiten subscripciones en Buenos Ayres en la oficina de la GACETA MERCANTIL. f 12 tfs

FOR SALE.

WHITE & Brown Havana Sugar: apply to
Zimmermann, Frazier y Ca..
jl15 Calle de Belgrano No. 66

LIBRITOS DE ORO
FINO, PARA DORAR,

SE encuentran, á precio acomodado, en la tienda Libreria de Teofilo Duportail, calle de Potosí No. 46
jl19 3p

Catalogo de los
LIBROS ULTIMAMENTE INTRODUCIDOS *en la Libreria de la calle de la Reconquista No. 54.*

RELACION del último viage al estrecho de Magallanes; Estracto de todos los anteriores; y noticia de los habitantes, suelo, clima y producciones del estrecho—Viage al estrecho de Magallanes, por el capitan Pedro Sarmiento de Gamboa—El Pensador matritense, por Clavijo y Fajardo—Presente á las Damas. Coleccion de 32 grabados escelentes, acompañados de poesias escogidas—Alejo ó la casita en los bosques—El Observador nocturno, ó el Diablo Cojuelo, por Lesage—Id., por Guevara—Historia de Teodosio el grande, por el P. Isla—Fábulas morales de Lafontaine; en verso castellano, por Calzada—Maclovia y Federico—Obras dramáticas y líricas de Moratin—Guzman el bueno, tragedia de Moratin—Molina, tragedia por D. Manuel Belgrano—Dido, tragedia por D. Juan C. Varela—El Escritor sin título—Gabinete de antigüedades y humanidades—Observaciones sobre los inconvenientes del celibato de los clérigos—La virtud en las aulas, ó el Estudiante virtuoso—Discurso sobre el fomento de la industria popular—Teatro de los Dioses de la gentilidad—Sobre el establecimiento de Jurados de Inglaterra—Sistéma de los vegetables, por Lineo—Diccionario de Medicina y Cirugia—Principios de Cirugia, por Fernandez—Coleccion de remedios, por Madama Fouquet—El Observador eclesiástico de Chile—La Biblia Vulgata latina, traducida al español y anotada conforme al sentido de los Santos Padres, por el P. Scio. Magnifica edicion, adornada con mas de trescientas láminas finísimas—Sermones de Bourdalue—La Religion Católica contra la incredulidad y el cisma—Armonia de la Razon y de la Religion—Perspectiva real del cristianismo práctico—Instruccion pastoral sobre el orígen de la incredulidad, y fundamento de la Religion—Traduccion de los cuatro libros sapienciales de la Sagrada Escritura. En verso castellano, por D. Angel Sanchez.

Libros en frances.

Coleccion completa de las obras políticas de Benjamin Constant—Nuevos principios de Economia política, por Sismondi—Los Gabinetes y los Pueblos, por Bignon—Libertades de la iglesia galicana, y otras, por Gregoire—Viages de Ali Bey. El Abbassi. en Africa y en Asia, con un Atlas de 88 estampas y mapas—Elementos de Perspectiva practica, y Reflexiones y Consejos sobre la Pintura; por Valenciennes—Las Mugeres, su condicion y su influencia en el órden social, por Segur—Diálogos de los Muertos, por Fenelon—Oraciones fúnebres de Flechier, Mascaron, Massillon, Bourdalue, y La Rue—Oraciones fúnebres de Bossuet—Tratado de la educacion de las niñas, por Fenelon—Instruccion cristiana de las jóvenes—Historia de Teodosio el grande, por Flechier—L'Hermite de la Chaussée-d'Antin—Vidas de los niños célebres—Lecciones morales—El Preceptor de los niños—Elena Ramsay—Nuevo viage sentimental, por Gorjy—Historia de las campañas de 1814 y 1815, en Francia—Manual de Anatomia descriptiva, por Bayle—Aviso al Pueblo sobre su salud, por Tissot—Diccionario Frances Portugues.

Libros en ingles.

The Birth and Triumph of Love. Poema adornado con 24 láminas hermosísimas—The Winter's wreath for 1831—The History of Sir Charles Grandison—The Beauties of Shakespeare—John Bull in America—A critical examination of the first principles of Geology—Lectures on the discovery of America—Lafayette in America in 1824 and 1825—View of the United States, historical, geographical, and statistical—Stratagems of chess—Laws of the United States, relative to commercial subjects—Elements of Morality—An Abridgment of Ainsworth's Dictionary, English and Latin—An explanatory pronouncing Dictionary of the French language—Johnson's Dictionary of the English language.

☞ Hay otras muchas obras nuevas y usadas, que se darán á precios mup equitativos. jl15tfs

MADERAS.

EN el hueco de maderas, calle del Cerrito No. 16, están recibiendo un cargamento bien surtido para esta Plaza—á saber:

Tablas de pino de pulgada.
Tablones de id. de 1½, 2, 3 y 4 pulgadas.
Tirantes y tirantillos de id. de varios tamaños.
Tablones de fresno de 2, 3 y 4 pulgadas.
Tirantillos de Birch y Maple.
También hay para vender—
Caoba en trozos y tablones.
Chapas de caoba.
Tablones de roble.
Tablas de pino sin sangrado.
Idem. de guinda.
Idem. de chili.
Rayos de lapacho y algarrobo.
Postes de algarrobo.
Sauces, duelas de barrir, baldosas, puertas y ventanas de rancho, y varios otros artículos por mayor y menor á precios muy acomodados.
j.21 tfc.

AVISO.

LAS tardes de los dias 24, 25 y 26 del corriente mes, se harán almonedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Justicia, de la casa propia de D. Ramon Duran, sita en la calle de la Universidad, bajo los Nos. 142 y 144, reedificada en terreno de 17 y media varas de frente al Oeste y 23 de fondo, formando esquina al Sud y Oeste; y ademas contiene dos martillos en su favor; y tasado todo en 17,694 ps. 6 rs., cuyo pormenor se manifestará en la oficina.

Buenos Ayres, Julio 18 de 1834.
jl19 3p LLAMES.

SE VENDE,

UNA criada en la calle de Belgrano No. 232, muy sana y robusta. El que quiera comprarla véase con su amo que vive en la misma casa.
jl19 3p

Aviso.

Se alquila una Casa con esquina, propia para negocio—consiste en trastienda, sala, aposento, un cuarto interios, cocina cómoda, lugar de necesidad y pozo de balde. Es edificio nuevo situado en la calle del Tucuman No. 1, frente al Ombú nombrado de la Alameda. Su dueño existe con fabrica de sombreros en la calle de la Reconquista No. 98, con quien podra tratar el que se interese en alquilar dicha finca. jl 8 15p

Betun.

HAY en venta, de superior calidad, en la Botica esquina No. 70, calle de Chacabuco: dá un lustre á las Botas y Zapatos igual al de Warren, y por haber quitado la parte de los ingredientes ardientes de lo que está compuesto ese, tiene la ventaja sobre aquel de conservar le suavidad del cuero. Las casas de familia y zapatrias encontrarán una economia en mandar llenar las botellas que tienen vacias que serán despachados á un precio sumamente moderado. jl8tfc

JUAN B UTISTA
ROUGET.

HACE saber al respetable público de la Banda Oriental, que ha establecido una fabrica de Betun, de toda clase, tan bueno ó mejor que el que viene de Inglaterra: su calidad suaviza el calzado.

El fabricante se compromete á devolver la plata de su valor siempre que no tenga el mérito que indica.

Se vende en su fabrica de botas frente á lo del Sr. Carril, en Mercedes, á 2 rs. el tarro.

Los Sres. que gusten comprar por mayor lo hallarán á un precio mucho mas equitativo, á fin de que lo puedan menudear con beneficio. jl17 1mp

AVISO PARA LOS QUINTEROS.

PODADERAS de todas clases, Arados ingleses, Cuchillas para cortar partas, hay á precios cómodos en el almacen No. 55 calle de la Piedad. Asimismo—cadenas para algibes y pozos.—En dicho almacen se compra chafalonia de plata.
jl17 5p

Arboles Frutales y
De adorno y madera de sauce en venta, y caballos á pastoreo.

En una quinta de estos alrededores hay de venta tijeras, tijerones y palos de sauce para ranchos y silleteros. Se toman caballos en buenos potreros 12 pesos mensuales siendo un solo caballo, a 11 pesos siendo dos y á 10 pesos siendo mayor número. Asimismo se vende en el mejor estado de vigor y para el trasplante, y de varias edades, plantas ingertadas de damascos y de las mejores calidades de duraznos como Priscos, Blancos, Real Jorge, Santa Elena, de la Virgen, Manzanos y Perales de varias calidades, Naranjos dulces escogidos y de varios tamaños, Ciruelos, Granados, Almendros, Higueras, Parras y Cepas frutales, Paraisos, Acacias, Alamos, Sauces llorones y comunes, Rosales &c.; todo á precios acomodados. Para enterarse de estos y demas circunstancias puede ocurrirse á los números 16 y 14 calle de la Biblioteca.
a22 3mc

Lecciones de baile.

EL que subscribe, Maestro de baile de esta capital, no cumpliria con uno de sus mas gratos deberes, si no tributase al digno y benévolo pueblo de Buenos Aires, y á sus particulares benefactores, las gracias mas espresivas por la proteccion decidida que le han dispensado desde que, desde sus primeros años, se dedicó á la enseñanza del arte que ejerce; siendole asimismo lisonjero el anunciar, que para dar mas amplitud á su establecimiento, se ha trasladado á la calle de Corrientes No. 66, donde se le hallará dispuesto á satisfacer los deseos de todas las personas de ámbos sexos que se dignen ocuparle, tanto en su casa morada como fuera de ella.

Enseña toda clase de bailes del pais, y tambien los estrangeros, segun el gusto mas moderno; tales como cuadrillas, walses, gabota, contradanzas y solo ingles, &c. &c.: todo á precios moderados, y por medio de un mètodo sencillo é inteligible.

Cree escusado inculcar en que el baile es una prenda estimable en una persona bien educada, y un adorno precioso para entrar en la sociedad; y espera por lo mismo que, por su aplicacion constante al desempeño de su ejercicio, se le siga dispensando la indulgencia que hasta aquí.
jl19 3c *C Espinosa.*

Las reflexiones
HECHAS POR DOS APOSTOLICOS
En impugnacion
DE LA VISTA FISCAL DE 7 DE MAYO DE 1834,
Sobre la reclamacion del DR. D. MARIANO JOSE DE ESCALADA, *por haber acordado el Gobierno, sin consejo de letrado al guno, la retencion de la Bula en que el actual Sumo Pontifice lo instituyó Obispo de Aulon, In partibus infidelium.*

Se hallará de venta en forma de cuadernos, como para poderse agregar al apéndice al *Memorial ajustado* por el juego que hace con la últ ma pieza que contiene el segundo suplemento al referido *Memorial*; en las librerías calle de la Florida No. 19, y Reconquista 54, su precio 4 reales.

Acaba de publicarse

Y se halla de venta en la Libreria de Steadman, calle de la Catedral, y en el almacen de música de Stoddard, calle de la Piedad, precio 5 pesos,
Un Retrato del
BRIGADIER GENERAL
D. JUAN MANUEL DE ROSAS.
Con adornos emblemáticos en conmemoracion de su espedicion contra los Bárbaros.
jl19 3*

SE VENDE

EN el antiguo Rincon de Albizury, al otro lado del Rio de las Conchas, legua y media de terreno cuadrada, con la advertencia que una suerte de estancia de tres mil varas de frente y nuevo mil de fondo, es tierra alta y de pan-llevar; y el resto que forma la rinconada, es bañado pastoso de muchos montes espinillares y talares, que darán anualmente el corte de cuatrocientas á quinientas carretadas de leña, con mas cincuenta mil id. de paja; tiene en el interior del rincon, y donde deben hacerse las faenas de leña ó carbon, puerto cómodo y navegable por el Arroyo Guasumby. Los que se interesen en el pueden ocurrir á casa de J. J. Arriola y Ca. calle del Peru No. 21, que están encargados de la venta.
jl5s

Shelled Corn

BARLEY & Bran for sale wholesale & retail at No. 66, calle de la Piedad. jl16 15pd2

Manteca de Irlanda

HAY de venta en la calle de Maypú Nos. 14 y 16. jl14tfs

AVISO.

ACABA de desembarcarse una pequeña partida de Betum de Tomas Turner, igual al de Warren, que se venderá á precios sumamente baratos. Ocúrrase á casa de Lavalle y Macome, calle de la Reconquista No. 65. jl17

Interesante.

La Casa, Jardin y Huerta situada en la calle larga de Barracas, que fué anunciado para remate, se venderá por venta particular ó se alquilará. La Barraca contigua con todo lo necesario para el trabajo y la Quinta con frente á la calle Larga, lindera con la del Sr. Migaens se venden del mismo modo, y la estancia al Sur, compuesta de 6 leguas de superficie en excelentes campos y bajo el resguardo de la Guardia del Arroyo Azul y la Blanca, se venderá del mismo modo y por precios muy cómodos. Las personas que se interesen en la compra ocurrirán al Sr. Jump, en dicha Barraca, ó á la casa de martillo de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21 jl4tfs

AVISO.

SE alquilan unos hermosos altos y un cuarto á la calle que puede servir para escritorio, calle de la Reconquista No. 32. Tambien se encuentran á venta como 480 cueros vacunos con mas de año y medio de estacion, 2 escritorios grandes, 1 armazon y barandillas de escritorios, varias mesas grandes y chicas propias para las fondas. Los que se interesen pueden ocurrir á la calle de la Reconquista No. 32.
jl18 tfs

Panaderia.

SE vende la grande y acreditada casa Panaderia que fué del finado D. Manuel Luque, en la calle de las Piedras para el alto, la que hoy ocupa D. Francisco Torel, con gran parte de los útiles para continuar el trabajo de dicha Panaderia, segun se hallen, los que verán en el balance. Las personas que se interesen en dicha casa podrán tratar con los encargados para la venta que viven en el Corr lon de leña al lado de la casa del Sr. General D. Juan Manuel Rosas. jl18 15p

AVISO.

EN la casa de altos del puerto de la Boca del Riachuelo, frente al Muelle, se necesita un cocinero, y un mozo como de 14 á 15 años de edad, que sea de conducta y probidad. En la misma casa vive el que los necesita. jl21 2p

NOTICE.

A respectable elderly female without any encumbrances, wishes for a situation in a family where the English language is spoken: she is well qualified to make herself useful with her needle, or in any of the higher branches of house-keeping—a confortable home, is more an object than salary:—she would have no objection to keep house for a single gentleman. A line addressed to C. S. and left at this office will be attended to.
jl21 3p

Se Vende,

UNA criada de todo servicio en la cantidad de mil quinientos pesos moneda corriente. El que guste comprarla puede ocurrir á la calle de Salta No. 206.
jl21 3p

AVISO DE LA POLICIA.

PARA poder el Gefe de este Departamento remediar, por los arbitrios que estén en la esfera de sus atribuciones, los males de que se lamentan en un comunicado que ha aparecido en los papeles públicos por los *dos mil propietarios y otros tantos arrendatarios de Quintas,* se hace preciso citen hechos y particularidades, ó que se acerquen á dicho Departamento á hacer presente los males que sufren y las causas, para tomar el remedio que corresponda; pues en el precitado comunicado no se fijan por hablar con mucha generalidad, no habiendose quejado hasta ahora nadie particularmente.

Buenos Ayres, Julio 17 de 1834.

Aviso interesante á
LOS VIAJEROS.

UN hijo del país tiene el honor de ofrecer sus servicios á los SS. que se preparen emprender un viaje fuera de la ciudad, quienes por ignorar el idioma, ó por no estar al cabo de los trámites necesarios para obtener el correspondiente pasaporte, se dignen ocuparlo, para practicar dichas diligencias, y se propone servirles con la mayor prontitud, ocurriendo á la calle de Potosi No. 90.

Interesante

NAVAJAS de barba finas en estuches de dos navajas, su precio cincuenta pesos. Plumas de acero de Peny en cartones de nueve plumas, de patente doble. Guarda relojes ingleses de seda. El Ultimo Mohicano, novela traducida del ingles. El Nuevo Sistema de Geografia un tomo en cuarto menor con 47 laminitas, lo acompaña un Atlas de ocho mapas iluminados. El catecismo de la Historia Moderna en tomitos, el uno comprende desde Carlos Magno hasta Carlos 5.° el otro desde Carlos 5.° hasta la Independencia de la América, su precio 5 pesos. Se recomiendan particularmente á la atencion de los padres de familia estas dos obras como teniendo un fondo de instrucion. Artes de Nebrija. La Medicina Moderna Casera escrita por el Dr. Graham miembro del Real Colegio de Cirujanos de Lóndres. Música y cartillas de Clementi para el Piano Forte. Pizarras de piedra con marcos para las escuelas. Un estensivo surtido de cepillos ingleses para el pelo y para la ropa. Libreria número 30 calle de la Catedral frente á dicha iglesia. j.3 1mc.

Maderas y Baldosas.

EN el hueco de maderas de D. Diego Black, en la calle nueva atrás de Santo Domingo, hay lo siguiente—

Tablas de pino de una pulgada
Tablones de id. de 2 y 3 pulgadas
Tablones de fresno y roble
Tirantes de urundey y quebracho
Alfajias de id. id.
Tirantes de madera portuguesa
Alfajias de id. id.
Palmas negras de Corrientes
Mazas y ejes para carretas, de Jacue
Camas y rayos de algarrobo y lapacho
Cedro en tablones y tablas
Caoba en trozos, tablones y tablas
Baldosas francesas de 8 y 9 pulgadas

Igualmente—Carritos ingleses para uno y dos caballos, con ejes de fierro, de patente; carretillas de mano; puertas y ventanas de todos tamaños; una maquina de acerrar maderas con 7 cerruchos redondos y una rueda de 13 pies diametro; tres tornos para tornear maderas con sus herramientas, esta máquina es para andar con mulas, y varios articulos por mayor y menor á precios muy acomodados.

La rueda grande se puede vender por separado y es buena para atahona ó para moler polvo de ladrillo. jl10 1mc

TO BOOK KEEPERS.

A young man who perfectly understands Book-Keeping by double entry, is wanted immediately.
Apply at this Office. jl11tfc

AVISO INTERESANTE.

LA obra canónica intitulada *Ensayo sobre la supremacia del Papa,* escrita en Lima por el Dr. D José Ignacio Moreno, Dignidad de aquella Santa Iglesia Metropolitana, y citado con gran recomendacion en la impugnacion del Sr. Anchorena al Memorial Ajustado, y en la nota del Dr. D. P. J, de Castro Barros inserta en la Gaceta Mercantil No. 3310; se vende á un precio muy equitativo en la libreria de Ocantos calle de Potosí No. 89 y en la de Sastre calle dela Reconquista No. 54.
j3 tfs.

MAIZ DESGRANADO,

CEBADA y Afrecho, se venden por mayor y menor en el almacen No. 66 calle de la Piedad. j 16 15pd3

Carbon de Piedra,

DE superior calidad, ponderado por cuantos lo han usado, especialmente para fraguas, hay de venta en la calle de Cangallo No. 45. jl 3tfs

To Carpinters &
CABINET MAKERS.

TO let a work shop, in the rear of this office. a26

ESTA EN VENTA

La zumaca PARANA, surta en valizas. El inventario se puede ver en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. jl18

WANTED

A COOK and a STEWARD—Apply at No. 66, calle de Belgrano. jl18tfs

200 pesos de gratificacion.

HA desaparecido del altar de San José en la iglesia Catedral, una hermosa Corona de plata. Quien la entregue ó dé noticia de su paradero al Sacristan mayor de dicha iglesia, recibirá de él mismo la gratificacion ofrecida.
jl19 3p

200 *Barricas de*
HARINA PARA TRANSBORDO,

De superior calidad, aún quedan á bordo, en valizas interiores, y se ofrecen en venta. Las personas que deseen proveerse se servirán ocurrir sin demora, porque el plazo que concede la aduana para los transbordos vá á espirar para el buque en que existen.
Zimmermann, Frazier y Ca.
jl19 fs No. 66 calle de Belgrano.

20 pesos de gratificacion.

EN la noche del 17, se perdió del No. 43 calle de la Piedad, *un loro verde* (está mudando plumas.) El que lo entregue en dicha casa, recibirá inmediatamente la gratificacion de 20 pesos.
jl 19 3p

WANTED.

AN Englishman or American to take charge of a library—for terms & particulars apply to No. 81, calle de la Catedral. jl19 3c